

AUTO No.120
11 DE JUNIO 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado llamado “VILLA CAROLINA”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure - Cesar, presentada por ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO.

Que el señor EDUARDO ARISTIDES LIÑAN PANA, identificado con CC. No 77.169.980, obrando en calidad de Representante Legal de ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-3586, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado No. 04745 de fecha 26 de abril de 2024 por la plataforma vital con No. 2300090163168624001, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terreno de dominio privado, llamado “VILLA CAROLINA”, ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie caracolí nombre común y *Anacardium Excelsum* nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-3586, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en donde la anotación No. 068 del documento en mención indica que el predio “VILLA CAROLINA” pertenece a ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8, así mismo anexo certificado de existencia y representación legal, copia de documento de identidad del señor EDUARDO ARISTIDES LIÑAN PANA identificado con CC. No 77.169.980 en calidad de Representante Legal de la empresa en mención.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación Auto No.120 de 11 de junio 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado llamado “VILLA CAROLINA”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure - Cesar, presentada por ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8”.

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d)) **	(f) Viáticos diarios (2) = 212236 * c	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.828	\$ 189.914	\$ 1.018.449
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.356.001
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.356.001
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 339.000
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.695.001
(1) Resolución Mnt transporte									
(2) Viáticos									

Valor por cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL Y UN PESOS (\$ 1.695.001.)**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terreno de dominio privado llamado “VILLA CAROLINA”, ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar, presentada por ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, “VILLA CAROLINA”, ubicada en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 21 de junio de 2024 con la intervención de los funcionarios, OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA - Operario Calificado y DAYANNA CAMPO SANTANA - Profesional de Apoyo- Ing. Ambiental.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Manaure Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el señor EDUARDO ARISTIDES LIÑAN PANA, identificado con CC. No 77.169.980 en calidad de Representante Legal de ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8, deberán cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL Y UN PESOS (\$ 1.695.001)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 18 de junio de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8 o a su apoderado legalmente constituido.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No.120 de 11 de junio 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado llamado “VILLA CAROLINA”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure - Cesar, presentada por ENLAXE PLUS S.A.S. con identificación tributaria No. 901.631.686-8”_____3

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los once (11) días del mes de junio del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO – Abogada - Profesional de Apoyo	
Revisó	PAOLA VALVERDE CAMPOS - Abogada-Profesional De Apoyo	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ -Técnico Operativo - Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGRF 064-2024